

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a su s a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (A t l.º del Código civil. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ocaso del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 362.)

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 1925, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100, del Estatuto provincial vigente.*

Quedar enterada y tener por justificada la falta de asistencia del Sr. Gaitero a la presente sesión y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de un hijo político del mismo.

Hacer constar así bien en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-Diputado provincial Excmo. Sr. D. Enrique Vera Urién.

Conceder a la Comisión Burgalesa de Iniciativas ferroviarias una subvención de 2.000 pesetas para atender a los pagos pendientes, como complemento de la concedida en 28 de abril por la cantidad de 5.000 pesetas de las que únicamente se libraron 3.000.

Hacer presente al Alcalde de Rabanera del Pinar que no se le pueden facilitar los plantones que interesa para celebrar la Fiesta del Arbol por no haber existencias en el presente año.

Quedar enterada de una circular telegráfica del Ministerio de la Gobernación, manifestando que la Corporación se atenga a lo dispuesto en el Real decreto de 15 de julio último, aprobando el Reglamento de Vías y Obras, en la parte referente al personal.

Declarar cesante al peón caminero interino de las carreteras provinciales, D. Eusebio Arnáiz por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber.

Adherirse a la idea iniciada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Madrid, de que las Diputaciones de régimen común se personen en los autos de los recursos entablados por varios interesados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra la Real orden de 23 de julio sobre derecho de las Diputaciones provinciales a solicitar la recaudación de contribuciones, y coadyuven con la Administración para mantener la resolución mencionada.

Abonar la cantidad de 400 pesetas que corresponde satisfacer a esta Diputación en los gastos originados con motivo de la lápida acordada regalar por las Diputaciones de España a la de Madrid, con ocasión del homenaje a S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación por el que, atendiendo peticiones elevadas por algunas Audiencias, se faculta a las Diputaciones para que puedan agregar a las mismas, y con destino al buen funcionamiento de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, uno o más funcionarios

que trabajen en horas extraordinarias.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados a la Corporación.

Remitir al Sr. Gobernador civil, a los efectos oportunos, cuatro certificaciones expedidas por el Médico del manicomio de Valladolid referentes a los alienados Julián Calzada, de Manciles; Vicente Carcedo, de Fresno de Rotorón; Tomás Martínez, de Avellanosa del Páramo y Bartolomé Huerta, de Revilla Vallejera.

Quedar enterada de cinco oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando ingresos de asilados en la misma.

Autorizar al Arquitecto provincial para que, tan pronto como se lo permitan las demás ocupaciones propias de su cargo, pase al pueblo de Quintanar de la Sierra, con el fin de que pueda tomar los datos para formar el proyecto de construcción de escuelas.

Hacer presente a Calixto Molinero, de Salas de los Infantes, que en la actualidad no existe ninguna plaza vacante de peón caminero, y que además dichas plazas deben proveerse por el Ramo de Guerra.

Entregar a Emiliano Ortega, vecino de Hoyos del Tozo, que lo tiene solicitado, sus hijos Marcelino y Concepción Ortega, asilados en el Hospicio provincial.

Aprobar las cuentas y facturas que, por servicios provinciales, presenta la Intervención con relación de esta fecha.

Admitir en el Hospicio provincial, por cuenta de las plazas asignadas al partido de Miranda, a Luisa Caño, de Valluércanes.

Resolver una consulta del Mé-

dico de la Beneficencia, D. Mariano Lostau, sobre interpretación del Reglamento del Hospital provincial.

Dar de baja definitivamente en el Hospicio provincial a los asilados Felipa Hierro, Juliana González, Inocencio Brogeras y Pedro Cámara, los cuales habían salido con permiso y no han regresado al Asilo no obstante haber transcurrido con exceso el tiempo por el cual les fué concedido.

Aprobar los presupuestos de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Aranda de Duero a Torresandino, Oquillas a La Horra, Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, Roa a Burgos (sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela), Roa a Burgos (sección de Royuela a Santa María del Campo), Roa a Burgos (sección de Burgos a Arcos), Roa a Encinas y Bajada de Roa y Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza; que se redacten los pliegos de condiciones económico-administrativas y que se anuncien las subastas, facultando al Sr. Presidente de la Corporación para que disponga la tramitación y señale los días en que hayan de tener lugar.

Contestar a lo que tenía interesado la Comisión para el estudio de la Exposición-Concurso de Agricultura, Ganadería, Montes y Jardinería, para 1926, que ha de celebrarse en Bilbao.

Segregar del crédito de 70.000 pesetas consignado en presupuesto para acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, la cantidad

de 24.000 para atender a reparaciones urgentes, y autorizar al Director de Obras públicas provinciales para ejecutarlas por administración.

Informar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, solicitando su segregación del partido judicial de Belorado y su agregación al de Burgos en el sentido de que no ha lugar a lo pretendido.

Tener por hecha dentro del plazo la petición de subvención formulada por los Presidentes de la Junta vecinal y de la Comisión gestora del pueblo de Pedrosa (Merindad de Valdeporres) para obras de conducción de aguas potables.

Id. id. la formulada por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina, con igual fin, y autorizar al Arquitecto provincial para que preste el servicio que interesa aquella Corporación.

Aprobar la última y definitiva certificación remitida por el Director de Obras públicas provinciales, importante 3.800 pesetas, que deben satisfacerse por la Caja provincial a D. Jerónimo González, contratista de los acopios de piedra para la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, durante el ejercicio 1924-25.

Autorizar a D. Eusebio Vilda, de Salas de los Infantes, para establecer contigua a la carretera provincial una línea de transporte de energía eléctrica.

Nóbrar Capellán auxiliar de la Beneficencia provincial, a D. Federico Manzanedo Duque.

Requerir al guardia civil Santiago Espino, para que inmediatamente se haga cargo de cinco niños hijos suyos, que ingresaron en el Hospicio provincial con carácter provisional.

Que sea trasladada al Hospicio con el fin de que sea reconocida y observada por los Médicos del mismo, la presunta demente Felipa Calvo, de Briviesca.

Recluir en clase de observación en la Casa de Salud de Santa Agueda, a Catalina Alcalde, natural de Guadilla de Villamar, y vecina de Rabé de las Calzadas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante pesetas 258.250.

Burgos 9 de diciembre de 1925.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

Programa para las oposiciones a la plaza de Practicante Auxiliar de

la Beneficencia provincial, cuyo anuncio de convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 28 del actual.

#### PRIMER GRUPO

Lección 1.<sup>a</sup> Cuadrícula topográfica.—División del cuerpo humano y enumeración de las regiones.

Lección 2.<sup>a</sup> Hemorragias.—Su definición.—División según los vasos de donde proceden y según las regiones donde se verifican.—Síntomas, en cada variedad, y las comunes a todas las hemorragias.

Lección 3.<sup>a</sup> Cuerpos extraños en la nariz, faringe, exófago, oídos, uretra, recto, vagina y sudérnico.—Instrumental y técnica para la extracción de ellos.

Lección 4.<sup>a</sup> Contusiones.—Definición.—División y tratamiento de urgencia.

Lección 5.<sup>a</sup> Heridas.—Definición.—División según el instrumento que las determina.—¿Qué son heridas simples y qué complicadas?—Heridas envenenadas.—Tratamiento según su variedad.

Lección 6.<sup>a</sup> Fracturas.—Definición.—División atendiendo al sitio que ocupan, a su grado, a su forma y al estado de las partes blandas.—Su curá de urgencia.

Lección 7.<sup>a</sup> Luxaciones.—Definición.—División.—Síntomas.—Tratamiento de las dislocaciones en general y de las del húmero y pulgar singularmente.

Lección 8.<sup>a</sup> Quemaduras.—Definición.—División.—Su tratamiento de urgencia.

#### SEGUNDO GRUPO

Lección 1.<sup>a</sup> Instrumentos necesarios para la cirugía de urgencia.—Su enumeración y manejo.

Lección 2.<sup>a</sup> Vendajes.—Su división.—Tipos de vendajes simples que se ejecutan con vendas, pañuelos y frondas.

Lección 3.<sup>a</sup> Apósitos inamovibles.—Aparatos auxiliares y cuidado que exige su empleo.

Lección 4.<sup>a</sup> Taponamiento nasal anterior y antero-posterior.—Taponamiento vaginal y rectal.—Instrumentos necesarios y técnica.

Lección 5.<sup>a</sup> Anestesia.—Definición.—División.—Anestésicos empleados.—Modo de producir la anestesia general y precauciones que han de tomarse para evitar las complicaciones que pueden producirse.

Lección 6.<sup>a</sup> Sangría.—Definición.—División.—Modo de practicarla y modo de combatir los accidentes que pueden sobrevenir.

Lección 7.<sup>a</sup> Inyecciones hipo-

dérmicas.—Principales substancias con que se practican.—Regiones de elección para aplicarlas.—Técnica.—Inyecciones intramusculares, sitio de elección y técnica.

Lección 8.<sup>a</sup> Vacunación.—Diversas procedencias y clases de linfa vacuna.—Unico modo racional y científico de vacunación.—Manera de reparar las regiones donde se ha de hacer la inoculación y cuidados consecutivos a esta operación.

#### TERCER GRUPO

Lección 1.<sup>a</sup> Curaciones quirúrgicas.—Asepsia y antisepsia.—Materiales usados en las curas asépticas y antisépticas.—Modos de esterilización del material de curaciones y de los instrumentos.

Lección 2.<sup>a</sup> Revulsión y cauterización.—Diversos modos de producirlas en casos de urgencia y principales indicaciones.

Lección 3.<sup>a</sup> Hemostasia.—Principales modos de producirla.—Agentes hemastésicos más usados.

Lección 4.<sup>a</sup> Envenenamiento.—División de los venenos en dos grandes grupos.—Venenos cáusticos y alcaloideos.—Cuidados inmediatos que se han de prestar a los envenenados, según la naturaleza de los venenos.

Lección 5.<sup>a</sup> Síncope o desmayo.—Síntomas que lo caracterizan y tratamiento en general.

Lección 6.<sup>a</sup> Asfixia.—Definición.—División.—Respiración artificial, según los métodos de Sylvester, Heward y Labore.

Lección 7.<sup>a</sup> Composición de un botiquín de urgencia y aplicación de los distintos elementos que le integran.

Lección 8.<sup>a</sup> Transporte de los heridos y fracturados.—Principales medios empleados y su descripción.

Burgos 29 de diciembre de 1925.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Villanueva de Odra, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D.<sup>a</sup> Demetria Fernández.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra y término de Los Cameros, de 15 celemines, linda N. Francisco

Báscones, S. camino, E. Crisogono Cibrián y O. Francisco Báscones.

Otra en Fuentenegro, de 12 celemines, linda N. cuesta, S. Pantaleón Diez. E. Gregorio Paul y oeste lindera.

Otra en el mismo término, de ocho celemines, linda N. lindera, S. camino de Las Ontanillas, este Juan Aguilar y O. Vicente Pastón.

Braulio Marcos Martín.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra y término del Zarzal, de una fanega, linda N. Victorino Martín, S. camino de la granja, E. Gregorio Paul y O. Marciano González.

D. Gregorio Paul de Roba.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra y término de Fuentenegro, de 54 áreas, linda N. Emilio Carpintero, S. Miguel Nozal, E. herederos de Aquilina y O. Victorino Martín.

Otra en el término de Calabaza, de 54 áreas, linda N. camino de Guadilla, S. aguatel, E. Ciriaco Poza y O. Eudocio Fernández.

Otra en el término del Zarzal, de 36 áreas, linda N. Eudocio Fernández, S. sendero, E. Maximino Gómez y O. Vicente Rodríguez.

D. Hermógenes Nozal Martín.—Una tierra en Villanueva de Odra y término del Zarzal, de nueve celemines, linda N. Ananías Cibrián, S. Francisco Báscones, E. Macario Pérez y O. camino de Santa María.

D. Ciriaco Poza Fernández.—Una tierra al Zarzal, de diez celemines, linda N. camino, S. Gregorio Paul, E. Eudocio Gutiérrez y oeste Victorino Martínez.

Otra en La Calabaza, de 15 celemines, linda N. Francisco Marcos, S. Lesmes Pérez, E. Erasmo Pérez y O. Elías Carretón.

Otra a Ontañón, de ocho celemines, linda N. Hermenegildo García, S., E. y O. cuesta.

Otra en el mismo término, de una fanega, linda N. Sixto Martín, S. Emilio Carpintero, E. Agustín Gómez y O. Bernardino Ortega.

D. Gregorio García Hierro.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra, de una fanega, al pago del Zarzal, linda N. Sixto Martín, E. Saturnino Gómez, S. arroyo y O. carrera de Gregorio García Hierro.

Otra al Zarzal, de una fanega, linda N. Juan Aguilar, S. Elías Carretón, E. Hermógenes Nozal y oeste Aniceto Ruiz.

D. Crisógono Cibrián Nozal.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra y término de Las Ontanillas, de una fanega, que lin-

da N. Nicolás Rodríguez, S. Lucas Cibrián, E. Ananías Cibrián y oeste Cosme de la Hera.

Otra al término del Zarzal, de una fanega, que linda N. Ciriaco Ortega, S. camino de la Granja y E. camino.

D. Jenaro Barriuso.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra y término de La Calabaza, de dos fanegas, linda N. camino de Guadilla de Villamar, S. Victoriana García y E. y O. camera.

D. Acacio Rilova Fernández.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra y término del Zarzal, de ocho celemines, linda N. Eutropio Cibrián, S. Cosme de la Hera, y E. y O. Casimiro.

Otra a la Lámpara, de dos fanegas, linda N. Miguel Nozal, S. cascada, E. Francisco Alonso y oeste Francisco Marcos.

Otra en Carrera Alta, de ocho celemines, linda N. Marcelo García, S. Eudósio Gutasón, E. cañada y O. Bernardino Ortega.

D. Joaquín Rodrigo Pedrosa.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra y término de Fuentelada, de una fanega, linda N. Francisco Marcos, S. Ananías Martín, este herederos de Mariano Alonso y O. camera.

D. Cirilo Cibrián Ortega.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra y término de Fuentezulema, de una fanega, linda N. Sixto Martín, S. herederos de María Rosario Gómez, E. Elías Carretón y O. Crisógono Cibrián.

D. Saturnino Gómez.—Una tierra de una fanega, en el pueblo de Villanueva de Odra y término de San Miguel, linda N. Ildefonso Gutiérrez, S. y E. arroyo y O. Gregorio García.

D. Jenaro de la Hera.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra y término de Fuentenegro, de dos fanegas, linda N. Marcos Rodríguez, S. camino de Guadilla, E. Ananías Martín y O. mojón de Guadilla.

D. Serapio Barriuso.—Una tierra en el pueblo de Villanueva de Odra y término de San Martín, de una fanega, linda N. herederos de Fulgencio Carpintero, S. Miguel Nozal, E. Marcelino Carretón y Eutropio Cibrián.

Otra en Ontañón, de cinco celemines, linda N. Ciriaco Poza, sur camino de Guadilla, E. Francisco Barcina y O. Bernardino Ortega.

Otra de una fanega, linda norte Agustín Gómez, S. camino Guadi-

lla, E. Joaquín Rodrigo y O. Hermógenes Nozal, al mismo término.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 11 de noviembre de 1925.  
= Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Torresandino.

D. Primitivo Bombín Hortelano, Juez municipal en funciones de este distrito,

Por el presente edicto hago saber: que en los autos incoados en este Juzgado a virtud de juicio verbal civil, promovido a instancia de D. Trifón Escolar Gil, contra don Restituto Sanz Monzón, vecinos de Torresandino y Burgos, respectivamente, sobre reclamación de 809 pesetas y costas, se han embargado las fincas siguientes:

Un majuelo de palos americanos en el pago de Fuente Vega, jurisdicción de Olmedillo, de 756 cepas, que linda por el N. Berardo Cristóbal, S. Pedro Gutiérrez, E. Constantino Solarano y O. baldío, valorado en 756 pesetas.

Una tierra en Otero, jurisdicción de esta villa, de 40 áreas, que linda por el N. Juan Escolar García, S. Mauricio Herrero, E. el mismo y O. Trinidad Escolar, en 80.

Otra tierra al Calero, en la misma jurisdicción, de 33, que linda por el N. Fausto Pascual, S. Leoncio Tamayo, E. Eugenio Escolar y oeste Manuel García, en 160.

Cuyas fincas embargadas se venderán en subasta pública, que tendrá lugar en el Juzgado municipal de esta villa, el día 20 de enero de 1926, a las tres de la tarde.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y la cédula personal, y se ha de conformar el rematante con el testimonio de adjudicación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Torresandino a 16 de diciembre de 1925.—El Juez, Primitivo Bombín.—Por su mandado, José Larrea.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanamanvirgo 15 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Cecilio Fiel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salazar de Amaya.

Amaya.

Zarzosa de Riopisuerga.

### Alcaldía de Fuentespina.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las prue-

bas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Fuentespina 22 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Fermin Salinero.

### Alcaldía de Masa.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para 1926-27, hallándose expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado el término indicado no se admitirá ninguna.

Masa 19 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Susinos, respecto de rústica y pecuaria.

Respecto de rústica: Ayuélas.

Sotillo de la Ribera.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana, Cerezo de Riotirón.

### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Vallarta de Bureba 17 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Alberto Moreno.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hormaza.

Respecto de las de 1923-24, 1924-25 y ejercicio trimestral de 1924, Santibáñez-Zarzaguda.

### Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

Por acuerdo de la Comisión permanente, se hace saber: Que habiendo entregado la Junta central de repartimiento la lista cobratoria del reparto local de 1925-26, se procederá al cobro del referido repartimiento, en las casas consistoriales de esta villa, los días 24, 25 y 26 de enero próximo, de diez a una y de tres a cinco y durante dichos días

podrán los contribuyentes efectuar los pagos en el periodo voluntario de cobranza, debiendo de advertir que contra los morosos se pondrá en tramitación el procedimiento de apremio conforme a la instrucción de 1900.

Dicha Comisión permanente tiene acordado que en armonía con lo preceptuado en el artículo 546, del Estatuto municipal, utiliza el arriendo para la cobranza del reparto general de 1925-26, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Tiene por objeto este arriendo la cobranza voluntaria y ejecutiva del repartimiento general de 1925-26, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 7012'60 pesetas, más el premio de cobranza y partidas fallidas al 6 por 100 que suman 420'75, dando un total de 7433'35 pesetas.

2.<sup>a</sup> El arrendatario vendrá obligado a consignar la cantidad 7012'60 pesetas, que importa el reparto, previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento en concepto de fianza, de no ser persona de reconocido arraigo.

3.<sup>a</sup> La recaudación de dicho tributo tendrá lugar por los medios y formalidades que establecen las leyes en cuyos derechos y acciones le subroga al arrendatario la Comisión permanente.

4.<sup>a</sup> Hasta el día 20 de enero de 1926, se admitirán por esta Comisión las proposiciones, que deberán hacerse por escrito, para tomar parte en el concurso del arriendo de la cobranza de dicho repartimiento, constituyendo, además, la fianza antes expresada de 7012 pesetas y 60 céntimos.

5.<sup>a</sup> El ingreso de 210'32 pesetas de premio de cobranza quedarán a beneficio del arrendatario.

6.<sup>a</sup> La cobranza de dicho reparto quedará ingresada en arcas municipales en el plazo máximo de tres meses, a partir de la terminación del ejercicio económico 1925-26.

7.<sup>a</sup> En el caso de quedar desierto el concurso, efectuará la cobranza en los sitios días y horas señalados la persona que oportunamente se nombrará.

Advertencia: Se cobrarán en los días fijados el 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres del ejercicio mencionado 1925-26.

Santibáñez-Zarzaguda 20 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Juan Alvarez.

#### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Formado por el Ayuntamiento pleno el padrón de prestación personal para el año económico de

1925-26, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde podrá ser examinado por los en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Gadea del Cid 21 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Luis Izarra.

#### Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

En virtud de nueva creación por Real orden de 22 de abril del año último, y por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y de sus agregados San Mamés de Burgos y Villacienzo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de esta cantidad por la Inspección municipal de Sanidad, más las igualas de 130 familias próximamente.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villalbilla de Burgos 24 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Román Franco.

#### Juzgado municipal de Merindad de Valdeporres.

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta Merindad y se anuncia su provisión con arreglo a lo determinado en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Se hace constar que el número de vecinos de que se compone este término municipal es el de 360.

Lo que se hace público a fin de que los que deseen aspirar a dicho cargo presenten sus solicitudes con los documentos justificativos de sus condiciones y méritos al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido de Villarcayo, en el termino de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de Burgos.

Merindad de Valdeporres 17 de diciembre de 1925.—El Juez municipal, Emilio Serna.

#### Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.

D. Cayo Sáez Martínez, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, Hago saber: Que en el expe-

diente que instruyo por descubiertos a este municipio, procedentes del reparto municipal y general de utilidades y demás arbitrios municipales, correspondientes a los ejercicios de 1921-22, 1922-23, 1923-24 y 1924-25, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la relación que se describe.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de los bienes que sean necesarios, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Vicente Diez Ausin, adeuda 308'84 pesetas.

Santiago Abad Ausin, 168'76.

Miguel Abad Ausin, 85'48.

Saturnino Arlanzón, 64'48.

Joaquín García, 56'60.

Asunción Cuñado, 2'68.

Ángel Arribas, 0'70.

Aureliano Campo, 0'20.

Aniceto Lara, 0'42.

Casto Arlanzón, 1'90.

Carlos Gonzalo, 2'45.

Donato Abad, 1'12.

Domingo Ausin, 0'56.

Domingo Abad, 0'32.

Demetrio Moral, 0'33.

Gregorio Azofra, 4'68.

Estanislao Barrio, 1'90.

Florentino Merino, 0'70.

Félix Azofra, 0'50.

Francisco Arribas, 0'20.

Félix Barrio, 0'20.

Florencio González, 1'60.

Jesusa Arlanzón, 0'38.

José Azofra García, 0'50.

Juana Ausin, 0'94.

Juliana Abad, 0'56.

Ildefonso Miegimolle, 2'94.

Isidro Moral, 1'98.

Luis Pedrosa, 2'05.

Leovigildo Cuñado, 0'75.

Marcelino Hernando, 18'78.

Maximino Barrio, 0'68.

Manuel Tomé, 0'20.

Pedro Revilla, 0'50.

Pedro Ortega Diez, 0'42.

Sebastián Piornedo, 0'31.

Tiburcio Portugal, 2'77.

Vicente Lara, 2'45.

Miguel Cuñado, 1'28.

Simón Barrios, 0'82.

Teodoro Pérez Portugal, 3'75.

Pascual Guijarro, 3'75.

Madrigalejo del Monte 17 de diciembre de 1925.—El Agente ejecutivo, Cayo Sáez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Villamorico.

En este pueblo se halla depositado un borrego blanco, con la oreja derecha hendida y muesco por detrás y manchado de encarnado en la parte de atrás. La persona que acredite ser su dueño puede pasar a recogerle, previo pago de los gastos que se hayan ocasionado, en el plazo de quince días, contados desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, pues pasados que sean, se procederá a la venta en pública subasta, según dispone el Reglamento vigente de reses mostrencas.

Villamorico 28 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Por orden, José Pérez.

### Junta vecinal de Cubillo del Butrón (Pesquera de Ebro).

Habiendo quedado desierto la subasta de caza anunciada para el día 15 del actual, del monte de Cuesta Derecha, esta Junta vecinal ha acordado celebrar la segunda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 al 86 del Real decreto de 17 de octubre del año en curso, bajo las condiciones facultativas señaladas por la Jefatura de Montes de la provincia y que se detallan en el *BOLETÍN OFICIAL* de fecha 1.<sup>o</sup> de octubre y las que se dicen:

1.<sup>a</sup> Dicha subasta se celebrará el día 17 de enero próximo venidero, en la sala concejo de este pueblo, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo y plazo señalado en dicho periódico oficial.

2.<sup>a</sup> Que el pago del importe de la subasta que resulte del plazo señalado, se hará por el adjudicatario en el acto de la adjudicación definitiva.

3.<sup>a</sup> En cuanto a penalidades, incompatibilidades y procedimientos, se estará a lo que dispone el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Cubillo del Butrón 20 de diciembre de 1925.—El Presidente de la Junta, Restituto Marquina.